



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros

ES COPIA



SALTA, 26 JUL 2013.

RESOLUCIÓN N°

11 13

DIRECCION GRAL. DE RECURSOS ENERGETICOS Y MINEROS

VISTO: Las Leyes Provinciales N° 6.294, 6.712 y 7.102, las Leyes Nacionales N° 24.224 y 25.161, el Decreto Provincial N° 254/12, y la Resolución N° 10/12 de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, y;

CONSIDERANDO:

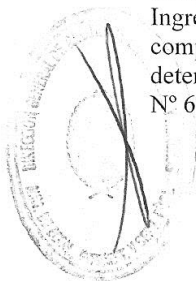
Que la actividad minera tiene una importancia estratégica en el desarrollo sustentable de la economía de la Provincia, por lo que constituye un eje primordial de la Política Pública en la gestión del Gobierno Provincial;

Que resulta oportuno continuar reglando los mecanismos de determinación, fiscalización y control de la actividad minera que se desarrolla en el territorio de la Provincia, para un acabo conocimiento y correcta percepción de la regalía minera pertinente;

Que la extracción de sustancias minerales que el Código de Minería clasifica como de primera y segunda categoría, y las de tercera categoría cuando su extracción se realice en terrenos de dominio fiscal, queda sujeta al pago de regalía minera, con arreglo a las normas que se establecen en la Ley Provincial N° 6.294 (B.O. 28/11/1984);

Que es necesario instrumentar herramientas para mejorar las mecánicas de control, determinación y percepción de las regalías mineras provenientes de la extracción de áridos y productos afines, en el marco de las sustancias minerales de la tercera categoría del Código Minero;

Que el artículo 3° del Decreto N° 254 (B.O. 20/01/2012) establece que esta Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, es competente para ejercer todas las funciones referentes a recaudación, fiscalización, determinación y control de las regalías mineras de la Provincia establecidas en la Ley N° 6.294;





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros



RESOLUCIÓN N° 11-13

DIRECCION GRAL. DE RECURSOS ENERGETICOS Y MINEROS

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto mencionado, es facultad de esta Dirección dictar normas de procedimientos referidas a la determinación, fiscalización, control y percepción de las regalías mineras;

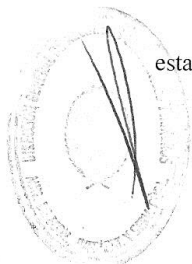
Que la Provincia de Salta, con la Ley N° 6.712 (B.O. 23/09/1993), se adhirió a la Ley Nacional N° 24.196 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero, mientras que con la Ley N° 7.102 (B.O. 09/10/2000) se adhiere a la Ley Nacional N° 25.161;

Que la Ley N° 25.161, que introduce el artículo 22° bis en la Ley N° 24.196, define el “valor boca mina” como el valor obtenido en la primera etapa de comercialización, menos los costos directos y/u operativos necesarios para llevar el mineral de boca mina a dicha etapa, con excepción de los gastos y/o costos directos o indirectos inherentes al proceso de extracción, debiendo tomarse el valor de mercado nacional o internacional en caso que el valor tomado como base de cálculo fuese inferior al valor de dicho producto;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 10/12 de esta Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros prevé que *“para el cálculo de las regalías mineras de los productores mineros no inscriptos en la Ley de Inversiones Mineras N° 24.156 según el Registro de Productores Mineros de la Provincia previsto en el Decreto N° 2154/89, el “valor boca mina” se determinará partiendo del “Valor Neto Recibido” (VNR), entendiéndose así al valor neto recibido por el productor minero como contraprestación total por la entrega del producto vendido, al que se le deducirán todos los costos y/o gastos directos que tenga la empresa para dicha operación, con excepción de los costos y/o gastos directos e indirectos inherentes al proceso de extracción del o de los minerales...”*;

Que el artículo 11° de la Ley N° 6.294 señala que para efectivizar el pago de las regalías, los productores deberán retirar de esta Dirección General las correspondientes liquidaciones acreditativas del monto fijado;

Que para el adecuado cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas a esta Dirección General, resulta necesario establecer disposiciones que la hagan posible;





RESOLUCIÓN N°

11 13 1

DIRECCION GRAL. DE RECURSOS ENERGETICOS Y MINEROS

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ENERGETICOS Y
MINEROS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
RESUELVE:**

Artículo 1º: Para el cálculo de la regalía minera por la extracción de áridos y productos afines, salvo prueba en contrario, se considera:

a.- el valor obtenido en la primera etapa de comercialización o el valor de mercado del producto, para los productores regidos por la Ley Nacional de Inversiones Mineras N° 24.156, o;

b.- el Valor Neto Recibido, para los productores regidos por la Resolución N° 10/12 de esta Dirección General;

al promedio trimestral de los precios testigos publicados por la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, en su pagina web oficial www.finanzas.gov.ar/ucc, de los productos arena gruesa, material de sub-base de máximo 2" y 1 ½" vial, ripio zarandeado, ripiosa, enlame, arena mediana, árido para base, ripio lavado de 1/5" y todo otro producto que se estime pertinente.

El mismo será publicado por la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros en su página web oficial www.finanzas.gov.ar/dgrem, con expresa indicación del período de su vigencia.-

Artículo 2º: Para confeccionar las liquidaciones acreditativas del monto para efectivizar el pago de las regalías que prevé el artículo 11º de la Ley N° 6.294, salvo prueba en contrario, deberá utilizarse el importe obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.-

Artículo 3º: Notifíquese, publíquese y archívese.-

DR. ALEJANDRO DAVID LEVIN
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
ENERGETICOS Y MINEROS
Min. de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos